



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2021-00414-00
Demandante	Julián de Jesús Puerta Cadavid
Demandado	Gloria Patricia Daza
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad **Julián de Jesús Puerta Cadavid** identificado con C.C. #70.088.432 y a cargo de **Gloria Patricia Daza** identificada con C.C. 43.103.228 por las siguientes sumas de dinero:

- A)** Por el valor de **\$41.000.000,00** por concepto de capital contenido en tres pagarés con fecha de creación 21 de septiembre del 2017 y con vencimiento el 21 de septiembre del 2018.
- B)** Por concepto de **intereses de mora** liquidados la tasa máxima legal permitida correspondientes desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se satisfagan las Pretensiones (art. 424 del C. G. P.)

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante al abogado **Andrés Albeiro Arango Galvis** identificado con C.C.8.433.796 y T.P. 155.255 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00414-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Julián de Jesús Puerta Cadavid</i>
<i>Demandado</i>	<i>Gloria Patricia Daza</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida de embargo</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

- 1. Decretar el embargo y secuestro** del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria #01N-5444298, de propiedad de Gloria Patricia Daza González.
- 2.** Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., con la finalidad de que informe cual es el nombre, identificación y ubicación de la entidad empleadora de la señora Gloria Patricia Daza González identificado con C.C. 43.103.228.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00414-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Julián de Jesús Puerta Cadavid</i>
<i>Demandado</i>	<i>Gloria Patricia Daza</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica medida de embargo</i>

Oficio N°

Señores

EPS SURAMERICANA

3. Le significativo que, en el proceso ejecutivo, cuyo radicado es el 05088 40 03 002 2021 00419 00 e incoado por el señor Julián de Jesús Puerta Cadavid con C.C. #70.088.432 en contra de la señora Gloria Patricia Daza identificada con C.C. 43.103.228 por auto de la fecha se dispuso oficiarle a fin de que se sirvan informar cual es el nombre, identificación y ubicación de la entidad empleadora de la señora Gloria Patricia Daza González identificado con C.C. 43.103.228.

Atentamente,

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00414-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Julián de Jesús Puerta Cadavid</i>
<i>Demandado</i>	<i>Gloria Patricia Daza</i>
<i>Asunto</i>	<i>Comunica medida de embargo</i>

Oficio N°

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Norte – Medellín

Le significo que, en el proceso ejecutivo, cuyo radicado es el 05088 40 03 002 2021 00419 00 e incoado por el señor Julián de Jesús Puerta Cadavid con C.C. #70.088.432 en contra de la señora Gloria Patricia Daza identificada con C.C. 43.103.228 por auto de la fecha se decretó embargo sobre el bien inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5444298, el cual está inscripto en esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad.,

Cordialmente,

Ferney Velásquez Monsalve
Secretario